

ACUERDO N° 016/2002

En sesión ordinaria de 24 de enero de 2002, con arreglo a las disposiciones de los artículos 37, 39, 40 y 50 de la Ley N°18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por la Universidad de Rancagua (en formación) al Consejo Superior de Educación para los efectos de su aprobación y posterior reconocimiento oficial; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional de la Universidad de Rancagua (en formación); los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto institucional; el Acuerdo N° 100/2001 que niega la aprobación al proyecto institucional presentado y formula observaciones; la presentación de la Universidad de Rancagua (en formación) en la que responde a las observaciones de este organismo; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el proyecto reformulado de la universidad; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación presentada por la universidad (en formación).

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad de Rancagua (en formación) ha subsanado, en términos generales, las observaciones que el Consejo Superior de Educación le formulara a su proyecto institucional en el Acuerdo N° 100/2001, de 15 de noviembre de 2001.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, existen algunas observaciones que la institución deberá subsanar antes de la puesta en marcha del proyecto, las que serán especialmente consideradas durante el proceso de verificación de la institución. Tales desafíos se refieren a las siguientes materias
 - a) Con relación al proceso de autoevaluación, si bien la universidad (en formación) avanza en dirección a una mayor especialización y autonomía de esta función, aún no define en forma clara y explícita cómo implementará los mecanismos que aseguren la participación efectiva de todos los estamentos que participan del quehacer institucional y la instalación e internalización de una cultura autoevaluativa al interior de la comunidad universitaria.
 - b) Respecto de la evaluación de los docentes, aun cuando la institución presenta en su proyecto algunas políticas e instrumentos que permiten abordar adecuadamente este aspecto, éstos todavía no logran abarcar específicamente la evaluación de la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) En lo referente a los programas remediales y de apoyo a los alumnos, aun cuando la institución presenta una serie de mecanismos orientados a atender a los alumnos con dificultades de aprendizaje, en algunos casos éstos siguen teniendo un carácter general, por lo que es necesario que la universidad (en formación) explicita en forma detallada el conjunto de actividades que contempla cada uno de los mecanismos remediales considerados.
 - d) En cuanto a la administración financiera, si bien las nuevas proyecciones presentadas por la universidad (en formación) son más realistas, es necesario que revise las cifras

referidas a los ingresos no operacionales, en particular, respecto a donaciones, aportes institucionales, capacitación y consultoría, ya que parecen cifras demasiado optimistas que, además, influyen de forma importante en los resultados positivos de los flujos.

Asimismo, es necesario que la Universidad de Rancagua (en formación) informe respecto de la forma en que abordará la compra del inmueble bajo un escenario más negativo en cuanto a aprobación de carreras y/o menos alumnos de lo esperado.

- 3) Que, en la presentación del proyecto institucional reformulado, la Universidad de Rancagua (en formación) no solicitó la certificación de los recursos didácticos, físicos, docentes y de infraestructura necesarios para su funcionamiento.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Aprobar el proyecto institucional de la Universidad de Rancagua (en formación).
- 2) No certificar que la Universidad de Rancagua (en formación) cuenta, para los efectos de reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 3) Encargar al Secretario Ejecutivo que certifique la adopción de este acuerdo, envíe copia del certificado al Ministerio de Educación para los efectos legales que procedan y que comunique a la Universidad de Rancagua (en formación) que posee un plazo de un año para presentar los antecedentes necesarios que le permitan obtener la certificación de recursos por parte de este Consejo.
- 4) Encomendar al Secretario Ejecutivo del Consejo comunicar a la institución las observaciones que se desprenden del análisis realizado al proyecto institucional presentado, las cuales en ningún caso constituyen limitaciones importantes para su aprobación.

**Erika Himmel König
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**

[Acdo. N° 101/2002](#), de fecha 07 de noviembre de 2002, certifica que la institución cuenta con los recursos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.